

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: *"El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."*;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: *"Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • Notificación de subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple"*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, trascurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos;

Que, el Artículo 1 de la Resolución establece que: “El presente instrumento tiene como objeto normar los procedimientos y mecanismos de seguimiento a los operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, mediante la implementación de auditorías e inspecciones técnicas aplicables dentro del marco de la calificación y reconocimiento.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece que: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los estándares del reconocimiento y calificación otorgados así como el monitoreo de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos.”;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” (...) “Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”.

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0112 de 07 de marzo de 2022, la máxima autoridad de turno de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió otorgar la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, con Ruc Nro.1792916895001;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.”*;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometándose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...)”*;

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *“(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”*;

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: *“La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance.”*;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2024-0257-O de 18 de marzo de 2024, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”*, a FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, con Ruc Nro. 1792916895001, al iniciar el respectivo proceso de renovación de la calificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de auditorías técnicas normativa vigente, ya que obtuvo un número bajo de personas capacitadas en el último período de su calificación (corte marzo 2024); sin necesidad de la auditoria correspondiente

Cabe señalar que, si persisten estos números durante su nueva vigencia, no procederá su posterior renovación de calificación.

Que, mediante Documento Nro. MDT-DGDA-2024-4548-E de 22 de marzo de 2024, asignado al Sistema de Gestión Documental Quipux, en el cual Jessica Geovanna Ruiz Calvachi, Representante Legal de FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, expone lo siguiente: *“intención de renovar la calificación y correo electrónico: corporación.gesco@hotmail.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como operador de*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

capacitación por capacitación continua y por competencias laborales, con el siguiente detalle:

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1001456787	FAUSTO RAMIRO RUIZ GUERRERO

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1001456787	FAUSTO RAMIRO RUIZ GUERRERO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1720808615	JENNIFER ELIZABETH SIVINTA CALVACHI
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	1716265614	MARIA DE LOURDES CHILQUINGA CASTILLO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1720217486	JESSICA GEOVANNA RUIZ CALVACHI
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1719185645	MARIA VERÓNICA IMBACUAN VIZUETE
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	1723004055	PABLO ISMAEL VIZUETE LUNA
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	FOTOGRAFÍA	1723004055	PABLO ISMAEL VIZUETE LUNA
ARTES Y ARTESANÍA	PELUQUERÍA Y BELLEZA, BARBERÍA Y ESTILISMO	1723922678	STHEPANY MICHELLE VIZUETE LUNA
ARTES Y ARTESANÍA	COSMETOLOGÍA	1723922678	STHEPANY MICHELLE VIZUETE LUNA
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MERCADO FINANCIERO	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	1718124595	GLENDA ELIZABETH ORDOÑEZ QUEZADA
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	1718124595	TATIANA ELIZABETH ORDOÑEZ QUEZADA
ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	0105701767	HENRY PAUL PINDO MORA
ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	CATERING Y SERVICIOS DE BAR Y COMEDORES	0105701767	HENRY PAUL PINDO MORA

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Cursos por capacitación continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO MATEMÁTICO	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
2	ALIMENTACIÓN GASTRONOMÍA Y TURISMO	COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	GASTRONOMÍA	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	APTITUD ABSTRACTA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO SOCIAL	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
5	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	PRESENCIAL	24	Jóvenes y Adultos
6	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO LINGÜÍSTICO	PRESENCIAL	48	Jóvenes y Adultos
7	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO CIENTÍFICO	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
8	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	COMUNICACIÓN 2.0 PARA EMPRENDEDORES	PRESENCIAL	64	Jóvenes y Adultos
9	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	FOTOGRAFÍA	FOTOGRAFÍA DIGITAL	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
10	ARTES Y ARTESANÍA	PELUQUERÍA Y BELLEZA BARBERÍA Y ESTILISMO	PELUQUERÍA APLICADA	PRESENCIAL	32	Jóvenes y Adultos
11	ARTES Y ARTESANÍA	COSMETOLOGÍA	MAQUILLAJE Y ASESORÍA DE IMAGEN	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
12	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PRESENCIAL	32	Jóvenes y Adultos
13	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	CONTABILIDAD TRIBUTARIA	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
14	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MERCADO FINANCIERO	MANEJO ADECUADO DE CAJAS BANCARIAS	PRESENCIAL	120	Jóvenes y Adultos
15	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	MANEJO DE REDES SOCIALES	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
16	ALIMENTACIÓN GASTRONOMÍA Y TURISMO	CATERING Y SERVICIO DE BAR Y COMEDORES	CERVECERÍA	PRESENCIAL	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2020-0001 de fecha 29 de octubre de 2020, indica: *Artículo 8.- Procedimiento para operadores de capacitación, en perfiles de cualificación profesional inhabilitados o actualizados que se encuentren en proceso de renovación: Numeral 3. Si por resultado de la inhabilitación o actualización de perfiles de cualificación profesional cuenta con al menos un perfil calificado, en este caso la renovación de la calificación será solamente por los perfiles habilitados y podrá iniciar un proceso de ampliación.*

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se RECOMIENDA renovar la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO , con Ruc Nro. 1792916895001;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0433-M de 25 de junio de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento RECOMIENDA a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO , con Ruc Nro. 1792916895001.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO , con Ruc Nro. 1792916895001; y correo electrónico: corporación.gesco@hotmail.com, por capacitación continua.

Artículo 2.- RATIFICAR que a la Coordinador Pedagógico habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1001456787	FAUSTO RAMIRO RUIZ GUERRERO

Artículo 3.- REGISTRAR dieciséis (16) instructores y dieciséis (16) cursos por capacitación continua, como oferta de capacitación del Operador Calificado FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, con Ruc Nro. 1792916895001 , conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1001456787	FAUSTO RAMIRO RUIZ GUERRERO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1720808615	JENNIFER ELIZABETH SIVINTA CALVACHI
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	1716265614	MARIA DE LOURDES CHILQUINGA CASTILLO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1720217486	JESSICA GEOVANNA RUIZ CALVACHI
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	1719185645	MARIA VERÓNICA IMBACUAN VIZUETE
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	1723004055	PABLO ISMAEL VIZUETE LUNA
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	FOTOGRAFÍA	1723004055	PABLO ISMAEL VIZUETE LUNA
ARTES Y ARTESANÍA	PELUQUERÍA Y BELLEZA, BARBERÍA Y ESTILISMO	1723922678	STHEPANY MICHELLE VIZUETE LUNA
ARTES Y ARTESANÍA	COSMETOLOGÍA	1723922678	STHEPANY MICHELLE VIZUETE LUNA
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MERCADO FINANCIERO	1716568967	CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI
COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	1718124595	GLENDA ELIZABETH ORDOÑEZ QUEZADA

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	1718124595	TATIANA ELIZABETH ORDOÑEZ QUEZADA
ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	0105701767	HENRY PAUL PINDO MORA
ALIMENTACIÓN, GASTRONOMÍA Y TURISMO	CATERING Y SERVICIOS DE BAR Y COMEDORES	0105701767	HENRY PAUL PINDO MORA

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Registro de cursos por capacitación continua:

Nro.	Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO MATEMÁTICO	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
2	ALIMENTACIÓN GASTRONOMÍA Y TURISMO	COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	GASTRONOMÍA	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
3	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	APTITUD ABSTRACTA	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
4	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO SOCIAL	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
5	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	ORIENTACIÓN VOCACIONAL	PRESENCIAL	24	Jóvenes y Adultos
6	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO LINGÜÍSTICO	PRESENCIAL	48	Jóvenes y Adultos
7	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN	DOMINIO CIENTÍFICO	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
8	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	COMUNICACIÓN 2.0 PARA EMPRENDEDORES	PRESENCIAL	64	Jóvenes y Adultos
9	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	FOTOGRAFÍA	FOTOGRAFÍA DIGITAL	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
10	ARTES Y ARTESANÍA	PELUQUERÍA Y BELLEZA BARBERÍA Y ESTILISMO	PELUQUERÍA APLICADA	PRESENCIAL	32	Jóvenes y Adultos
11	ARTES Y ARTESANÍA	COSMETOLOGÍA	MAQUILLAJE Y ASESORÍA DE IMAGEN	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
12	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PRESENCIAL	32	Jóvenes y Adultos
13	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	CONTABILIDAD TRIBUTARIA	PRESENCIAL	72	Jóvenes y Adultos
14	FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MERCADO FINANCIERO	MANEJO ADECUADO DE CAJAS BANCARIAS	PRESENCIAL	120	Jóvenes y Adultos
15	COMUNICACIÓN Y ARTES GRÁFICAS	EDICIÓN	MANEJO DE REDES SOCIALES	PRESENCIAL	40	Jóvenes y Adultos
16	ALIMENTACIÓN GASTRONOMÍA Y TURISMO	CATERING Y SERVICIO DE BAR Y COMEDORES	CERVECERÍA	PRESENCIAL	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 3 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-9014-E

Anexos:

- 2024-9014-e.pdf

Copia:

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita Ingeniera
Andrea Fernanda Castro Ronquillo
Analista de Competencias y Certificación 2

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0262

Quito, D.M., 28 de junio de 2024

pv/go/ac/dj/al